El presente Acuerdo fue recibido en el despacho de la Alcaldía para su respectiva sanción y publicación, hoy veinte (20) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

MANUEL ALBERTO GUZMÁN MARÍN Alcalde Municipal	**JUAN CARLOS OROZCO TORO** Secretario General y de Gobierno

Alcaldía Municipal
Municipio de Abejorral – Antioquia,

En cumplimiento del Artículo 76 de la Ley 136 de 1994, SANCIÓNESE el Acuerdo Municipal N°16 del diecinueve (19) de diciembre de 2025 y para su revisión jurídica envíese copia al señor Gobernador del Departamento (Artículo 82 de la Ley 136 de 1994).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ALBERTO GUZMÁN MARÍN
Alcalde Municipal

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Municipio de Abejorral, Antioquia. El anterior Acuerdo fue publicado en la página web www.abejorral-antioquia.gov.co.

Fijado en la cartelera hoy veinte (20) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

ALCALDE MUNICIPAL

Iván D. Areiza

ACUERDO No. 16

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL DE ABEJORRAL - ANTIOQUIA PARA ENAJENAR MAQUINARIA AMARILLA EN DESUSO, ACTIVOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO".

El Concejo de Abejorral Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política y la ley 136 de 1994, Modificada por la Ley 1551 de 2012 y demás normas que complementen o reglamenten,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al Ejecutivo Municipal, de conformidad con los arts. 313 y 314 de la Constitución, para dar de baja los bienes, por el Comité de Baja e Inservibles y adelantar el proceso de enajenación de bienes muebles propiedad del municipio, que hacen parte del parque automotor del Municipio, en los términos señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los bienes que se someterán a enajenación en proceso de subasta, son los siguientes:

PROYECTOS & VALORACIONES S.A.S AVALÚO TÉCNICO COMERCIAL VEHÍCULOS TERRESTRES MUNICIPIO DE ABEJORRAL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA 09 DE NOVIEMBRE DE 2025		
TIPO DE ACTIVO	**CATINDAD**	**AVALUO**
RETROEXCAVADORA CATERPILLAR MODELO 1989, COLOR AMARILLO, SERIE 5PC08751, CHASIS CATO416EEMFG04211, MOTOR DIESEL PERKINS 4.236.	1	$ 13.230.000
VIBROCOMPACTADORA CATERPILLAR, MODELO CS323, AÑO 1993, COLOR AMARILLO, CHASIS 6JD00346X.	1	$ 15.141.000
RETROEXCAVADORA CATERPILLAR, MODELO 2008, COLOR AMARILLO, SERIE	1	$ 36.198.750

SHA03330, CHASIS CATO4163VSHA03330, MOTOR G4D17040.		
BULDOCER, CATERPILLAR, TIPO ORUGA, MODELO 1976, COLOR AMARILLO, SERIE 97J495, CHASIS 973495, MOTOR 44V44206.	1	$ 9.665.250
VOLQUETA INTERNACIONA TIPO C2, PLACAS OLD845, MODELO 1993, COLOR ROJO, CHASIS PH466420, MOTOR 362BN2U122968.	1	$ 15.692.250
TOTAL, AVALUO		**$ 89.927.250**

PARÁGRAFO PRIMERO: Previo el desarrollo de contratación de subasta la alcaldía deberá presentar consulta a la contraloría sobre el estado de investigaciones y/o procesos en los que puedan estar inmersos estos bienes, aquellos que se encuentren en procesos activos no podrán ser sometidos a enajenación ni subasta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez perfeccionado el proceso para el desarrollo de la subasta, se remitirá copia de este al concejo municipal.

PARÁGRAFO TERCERO: La modalidad de subasta pública será aquella que el Municipio de Abejorral determine, de acuerdo con las condiciones del mercado y el ordenamiento jurídico para estos bienes muebles.

ARTICULO TERCERO: Autorícese al Ejecutivo Municipal, para incorporar al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal de 2026, los dineros producto de la venta de los activos autorizado en el presente acuerdo.

PARAGRAFO PRIMERO: Los recursos obtenidos de la venta de los bienes objeto de enajenación deberán ser incorporados al presupuesto municipal en rubros destinados a la compra, mantenimiento y gestión de los mismos conceptos y bienes a enajenar, a saber: maquinaria, equipos y vías, así como a la adecuación del lugar de estacionamiento de la nueva maquinaria que adquiera el municipio, conocido como *Campamento Municipal.*

PARAGRAFO SEGUNDO: Las incorporaciones de presupuesto originadas con la venta de estos bienes deberán ser compartidos al Concejo Municipal a través de informe escrito y certificación del secretario de Hacienda o quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: Temporalidad. Las facultades otorgadas en el presente acuerdo tendrán una vigencia no superior al 1° de junio del año 2026.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Abejorra, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2025.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

SANTIAGO JIMENEZ GIRALDO
Presidente

MARIA ALEXANDRA JARAMILLO VALBUENA
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA

HACE CONSTAR

Que el **Acuerdo No. 16** de 2025 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL DE ABEJORRAL - ANTIOQUIA PARA ENAJENAR MAQUINARIA AMARILLA EN DESUSO, ACTIVOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO",** fue aprobado en primer debate el catorce (14) de diciembre de 2025 y aprobado en segundo debate el día diecinueve (19) de diciembre de 2025.

Lo paso hoy veinte (20) de diciembre de 2025 al despacho del señor Alcalde Municipal **Manuel Alberto Guzmán Marín,** para obre de conformidad a su competencia.

Atentamente,

María Alexandra Jaramillo Valbuena
Secretaria General